



OM-RM-016/2020

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRA VENTA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMPRA VENTA PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, LA LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Y EL C.P. J. JESÚS ROJAS FERMÍN EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL, " ECO DISTRIBUIDORA MEDICA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

I.1. EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECOMÁN, COLIMA, ES AUTONOMO EN SU REGIMEN INTERIOR, CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA Y ÓRGANO DE GOBIERNO, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA, CON FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 90, FRACCIÓN II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.





CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDADES TÉCNICAS ECONÓMICAS Y ADEMÁS CUENTA CON LOS RECURSOS LOGÍSTICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA LLEVAR A CABO EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

QUE ACREDITA SU CONSTITUCIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,261 (CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO) DE FECHA 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE NOTARIAL DE LA LICENCIADA ADRIANA MERCADO RUIZ, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 107 DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO.

- II.2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **EDM161109RH7** Y PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- II.3. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE ANTIGUO CAMINO A TESISTAN 3820 INT.7, COLONIA HOGARES DE NUEVO MÉXICO, C.P. 45138 ZAPOPAN, JALISCO.
- II.4. QUE LA C. GABRIELA ESCARCEGA PADILLA CUENTA CON LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "ECO DISTRIBUIDORA MEDICA, S.A. DE C.V"., MISMA QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,268. CON FECHA DE SIETE DE FEBRERO DE 2018 ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ADRIANA MERCADO RUIZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107 DE LACIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO Y EXHIBE CREDENCIAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL IDEMEX1323181605.

ASIMISMO, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO MODIFICADO Y/O REVOCADO EL PODER DE REPRESENTACIÓN LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

II.5.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 38 Y 99 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA.





	\$ 66.00	430PZS	\$28,380.00
TELMISARTAN 40 MG.	\$ 19.00	100PZS	\$ 1,900.00
DIFENIDOL SOL. INY.	\$ 14.00	300PZS	\$ 4,200.00
DICLOFENACO CAPS.	\$ 84.00	100PZS	\$ 8,400.00
IBERSATAN TABS. 150 MG.	\$ 84.00	325PZS	\$ 3,900.00
DEXAMETASONA SOL. INY, AMP.	\$ 27.00	100PZS	\$ 2,700.00
CLORURO DE SODIO .9% 250 CC	\$ 27.00	100120	
		GRAN TOTAL	\$244,365.60

SEGUNDA. ENTREGA

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS MEDICAMENTOS AL AYUNTAMIENTO COMO SE MENCIONA EN LA CLAÚSULA PRIMERA, SIENDO LA ENTREGA EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, A MÁS TARDAR EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2020.

TERCERA. CONDICIONES GENERALES EN LA PRESTACIÓN DE LA COMPRA VENTA

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS EN LAS CANTIDADES Y PRESENTACIONES DE PRODUCTO CONFORME A LA CLAÚSULA PRIMERA Y SEGUNDA.

CUARTA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES: \$244,365.60 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).

QUINTA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE SE OTORGARÁN EL PAGO A LA ENTREGA-VERIFICACIÓN DEL PRODUCTO.





NOVENA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

NO SE ACEPTAN MODIFICACIONES AL CONTRATO, LAS PARTES SE DEBERAN APEGAR A LOS MONTOS Y CANTIDADES ESTIPULADAS EN LA CLAÚSULA PRIMERA.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR

NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR CAUSAS QUE DERIVEN DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES QUE SEAN IMPREVISIBLES, IRREVERSIBLES, INSUPERABLES Y ACTUALES, Y NO PROVENGAN DE ALGUNA NEGLIGENCIA DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: TERREMOTOS, INCENDIOS, INUNDACIONES, CICLONES O HURACANES, HUELGAS O PAROS NO IMPUTABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DE "EL PROVEEDOR", ACTOS TERRORISTAS, ESTADO DE SITIO, LEVANTAMIENTO ARMADO, ALBOROTOS PÚBLICOS, QUE INCIDAN DIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y OTRAS CAUSAS IMPUTABLES A LA AUTORIDAD. CUALQUIER CAUSA NO **ACREDITARSE** DEBERÁ PÚBLICO DOMINIO DFL. SER DF DOCUMENTALMENTE POR LA PARTE QUE LA PADEZCA Y NOTIFICAR A LA OTRA PARTE DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE PRESENTE EL EVENTO QUE LA MOTIVÓ A TRAVÉS DE UN OFICIO CON ACUSE DE RECIBO. CUANDO SE LE NOTIFIQUE A "EL AYUNTAMIENTO", DEBERÁ SER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA.

PARA ESTOS EFECTOS, CUANDO "EL PROVEEDOR", POR CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR NO PUEDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN LA FECHA CONVENIDA, ÉSTE DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE "EL AYUNTAMIENTO", UNA PRÓRROGA DE 5 A 10 DÍAS, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SIRVAN DE SOPORTE A SU SOLICITUD PUDIÉNDOSE CELEBRAR ENTRE LAS PARTES UN CONVENIO MODIFICATORIO DE PRÓRROGA AL PLAZO RESPECTIVO SIN LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ AVISO EN EL





DÉCIMA TERCERA. INTRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LAS OBLIGACIONES QUE LE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO.

DÉCIMA CUARTA, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE COLIMA, LAS PARTES ACEPTAN QUE EN CUALQUIER MOMENTO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.

LAS CAUSAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, PUEDEN DAR LUGAR A QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SON LAS SIGUIENTES:

- 1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS.
- 2. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES CONTRATADOS CON LA CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

3/SI"EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.

4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

R

O PO





DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

AMBAS PARTES CONVIENEN, QUE A VOLUNTAD EXPRESA DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PODRÁN DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO LA RELACIÓN CONTRACTUAL, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE SE LE HAGA A LA CONTRAPARTE POR ESCRITO A LA OTRA CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, CON CAUSA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

ASÍ MISMO, CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE PROCEDA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, INTERÉS SOCIAL O AFECTACIÓN AL SUMINISTRO DE ALGÚN BIEN O PRESTACIÓN DE ALGÚN SERVICIO, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

"EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO LOS SERVICIOS AMPARADOS EN ESTE CONTRATO NO SE HAYAN SUMINISTRADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, O DE CONFORMIDAD A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DE CONTAR CON TODAS LAS AUTORIZACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES PARA LA ADECUADA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS LEYES, REGLAMENTOS Y NORMAS APLICABLES, YA SEAN DE CARÁCTER MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL.

ASÍ MISMO, "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, DERIVADO DE AUDITORÍAS QUE PRACTIQUE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y/O EL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL.

R

00





AMBAS PARTES MANIFIESTAN, QUE PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL CONTRATO EN CUESTIÓN.

VIGÉSIMA . JURISDICCIÓN

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

Popo